

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA
SALA DE DECISIÓN CIVIL – FAMILIA – LABORAL

HOOVER RAMOS SALAS
Magistrado Ponente

Riohacha (La Guajira), ocho (8) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

Radicación N° 44001.31.03.002.2013-00067.01. Responsabilidad Médica. PEDRO GÓMEZ GÓMEZ y OTROS contra INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES y CEDES.

Según prescribe el artículo 329 del Código General del Proceso, **obedézcase** la determinación adoptada por el superior jerárquico mediante providencia fechada el veinticinco (25) de octubre del año anterior (cfr. folios 73 a 83, cuaderno 11). En consecuencia, advirtiendo que la Honorable Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, declaró inadmisibles las demandas de casación y, por consiguiente, desierto el recurso extraordinario, procédase a cumplir el ordinal quinto de la sentencia de segundo grado.

NOTIFÍQUESE.



HOOVER RAMOS SALAS
Magistrado

IG1/HG